



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 25 de febrero de 1994. — Número 40

Página 841

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria. — Edicto de citación	842
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Ferroatlántica, S. L.» y «Dornier, S. A.»; expedientes de notificación de sanciones, y depósito de estatutos de la asociación SIEP-Grupo A	842

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados	851
---	-----

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega. — Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos, composición del tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio para una plaza de auxiliar	852
Bárcena de Cicero, Puente Viesgo y Campoo de Yuso. — Elección de juez de Paz titular y sustituto	852

2. Subastas y concursos

Noja. — Anuncio de licitación para la urbanización de calles	853
Ampuero y Santiurde de Toranzo. — Subastas de aprovechamientos forestales	853

3. Economía y presupuestos

Valdeolea, Liérganes, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto y Marina de Cudeyo. — Modificación de diversas ordenanzas fiscales, impuestos, tasas, etc.	854
Liérganes. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/93	857
Enmedio. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/93	857

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para instalación de ascensor	858
Miengo. — Exposición al público del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994 .	858
Suances. — Corrección de errores	858

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 239/92 .	858
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 475/92 .	859
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 35/93	859

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 507/92 y 611/93	860
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 3/93	861
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 77/93 y 225/92	861
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 778/93, 337/93, 304/93, 645/93, 644/93 y 648/93	862
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 845/93, 878/93, 936/93 y 945/93 .	863
Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 125/93	864

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE EN CANTABRIA

EDICTO

Don Jaime García de Enterría y Martínez-Carande, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Luis Díez Cobo para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador que se le sigue como consecuencia de la denuncia formulada por RENFE.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 31 de enero de 1994.—El director provincial, Jaime García de Enterría y Martínez-Carande.

94/13246

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Ferroatlántica, S. L.»

Disposiciones generales.

ARTICULO 1.- AMBITO

El presente Convenio regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la Empresa "FERROATLANTICA S. L.", en su factoría de BOO DE GUARNIZO y afectará a todos los trabajadores de la misma en dicho centro.

ARTICULO 2.- VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor el día 1º Enero de 1993 y caducará el 31 de Diciembre del mismo año.

Se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma a la fecha de su vencimiento.

Régimen y condiciones de trabajo.

ARTICULO 3.- JORNADA DE TRABAJO

Para 1993, la jornada anual será de 1.792 horas como máximo. El horario se establecerá, cada año, una vez la Empresa haya comunicado al Comité el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural. Dicha comunicación deberá efectuarse durante los meses de Septiembre-Octubre, siendo a partir de 1º de Noviembre hasta 1º de Marzo un horario distinto, por razones de menor producción, al horario a establecer en el resto de los meses.

No obstante para el año 1.993, existen unos acuerdos suscritos entre el Comité y la Dirección, en cuanto a horarios, calendarios de trabajo y vacaciones.

ARTICULO 4.- CALENDARIO LABORAL

Para 1.993 consideraremos festivos no recuperables dentro de la jornada anual de trabajo, independientemente de los festivos establecidos en el calendario oficial, dos días para todo el personal acordados con los mandos respectivos.

ARTICULO 5.- VACACIONES

Se establecen 22 días laborables de vacaciones al año, de los que como mínimo, 15 días laborables se disfrutarán sin interrupción, pudiendo fraccionarse el resto.

El período de disfrute de las mismas será del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponderán, dos meses antes del comienzo del disfrute.

Los días de vacaciones serán retribuidos según el promedio obtenido por el trabajador (salario base, antigüedad, plus personal, turnos, nocturnos, plus festivo y plus variable) durante los tres últimos meses naturales con anterioridad a la fecha de inicio de las mismas.

Se establece una bolsa de vacaciones única para toda la plantilla consistente en 49.009 ptas. brutas y que se abonarán durante el mes de Agosto.

Para el año 1993, las vacaciones se rigen según el acuerdo alcanzado para dicho año, citado en el Art.3º.

ARTICULO 6.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

A todos los trabajadores que lo soliciten, previa justificación de sus necesidades, se les concederá una licencia sin pérdida retributiva, por los siguientes motivos:

- a).- Por matrimonio: 15 días naturales
- b).- Por matrimonio de hijos, padres y hermanos: 1 día
- c).- Por nacimiento de hijos: 3 días naturales ampliables hasta 2 más, de no existir un Centro Hospitalario adecuado. En el supuesto caso de que uno de estos días coincida en día festivo, se dispondrá de un día más.
- d).- Por enfermedad grave de padres, hermanos, abuelos, hijos y cónyuge (también políticos): 2 días naturales ampliables hasta 3 días más, cuando el trabajador necesite desplazarse a tal efecto.
- e).- Por muerte de padres, cónyuge, abuelos, hijos, nietos, hermanos (también políticos): 3 días naturales ampliables hasta 2 más en el caso de desplazarse a tal efecto.
- f).- Por muerte de primos, tíos y sobrinos en primer grado 1 día.
- g).- Por traslado de domicilio habitual: 1 día.
- h).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- i).- Por el tiempo necesario para consulta médica de especialista, con el visto bueno del Servicio Médico de Empresa.

Todos estos permisos deberán disfrutarse en el momento en que se produzcan, ya que en caso contrario se perderán.

ARTICULO 7.- PERMISOS

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, tienen derecho a:

- a).- Los permisos por el tiempo necesario para asistir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, evaluación o trimestrales, sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales, ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniera percibiendo.
- b).- A prestar sus servicios, en caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente, en aquel turno de trabajo que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares

ARTICULO 8.- PROMOCION DEL PERSONAL

Las categorías que impliquen funciones de mando o de confianza, tales como: Técnicos titulados, Contramaestres, Encargados, Capataces, Jefes Administrativos, Guardas Jurados, etc., serán de libre designación por la Empresa.

Quando exista una vacante a cubrir, en la categoría de Oficiales Administrativos u Obreros, se anunciara en el tablón de Anuncios la existencia de dicha vacante y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan.

A las pruebas podrá presentarse todo el personal que así lo desee y que tenga la categoría inmediata inferior. La Dirección confeccionará los programas necesarios sobre los temas que sean materia de examen para las pruebas calificadoras, que serán sometidas a conocimiento o sugerencias del Comité de Empresa antes de su fijación definitiva.

La Comisión examinadora estará compuesta por cuatro miembros: dos serán elegidos por el Comité de Empresa y los otros dos por la Dirección.

En caso de igualdad de resultados en la pruebas de calificación se dará preferencia para ocupar la plaza, al candidato con mayor antigüedad en la Empresa.

Para el resto de las categorías profesionales los ascensos se producirán dentro de las vacantes existentes, teniendo en cuenta la formación, meritos y antigüedad del trabajador, todo ello sin perjuicio de las facultades organizativas de la Empresa.

Con el fin de promocionar el empleo juvenil, se contratarán durante los tres meses de verano, los seis alumnos de FP2 (dos de cada rama) que a fin de curso obtuvieran las mejores notas en ramas de Electricidad, Mecánica, Administrativa y Laboratorio.

ARTICULO 9.- CAMBIOS TEMPORALES DE TRABAJO

Quando por razones técnicas o productivas sea necesario suspender o modificar los programas de producción, la Empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, bien sea de reparación, nuevas instalaciones, conservación, limpieza, etc., respetando las categorías laborales correspondientes a su grupo de origen y reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

Quando este puesto de trabajo sea de una categoría superior, no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos. Si sobrepasa

En este período, el trabajador conservará la nueva retribución, aun reintegrándose a su puesto antiguo de trabajo, salvo que los casos de sustitución fueren por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias o excedencias.

Cuando se tratase de un puesto de categoría inferior se conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio aludido en el párrafo anterior tuviera su origen, a petición del propio trabajador, se asignará a éste el salario que corresponda al trabajo prestado.

ARTICULO 10.- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

Al personal que le sea reconocida, por el Organismo competente o por el Servicio Médico de Empresa, cualquier disminución de su capacidad para el desarrollo de su trabajo habitual, la Empresa le destinará a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades.

ARTICULO 11.- COMITE DE SALUD LABORAL

El Comité de Salud Laboral estará compuesto por los miembros elegidos por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma respectivamente, con arreglo a la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Será función de este Comité, promover y observar las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como estudiar y proponer las modalidades que estime oportunas, en orden a prevenir los riesgos profesionales, o cuanto sea conveniente para la debida protección de la vida y salud de los trabajadores.

Los miembros del Comité dispondrán para el ejercicio de sus funciones, de diez horas mensuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

La Empresa realizará, a petición del Comité de Salud Laboral y por mediación de un Organismo competente del Ministerio de Trabajo, un reconocimiento ambiental por áreas o zonas de trabajo, en presencia de los miembros de este Comité, elegidos por los trabajadores. Si en dicho reconocimiento se detectasen niveles no aceptables, la Empresa fijará un plazo para su eliminación e informará al Comité de Salud Laboral del curso de los trabajos de corrección que se efectúen. Los resultados de este informe serán remitidos al Presidente del Comité de Salud Laboral.

La Empresa informará al Comité de Salud Laboral de los casos que se puedan presentar de trabajadores afectados por enfermedades profesionales, procediendo a investigar las causas que las motivaron para su oportuna corrección, así como a destinar al trabajador afectado a otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional y condición física.

Conceptos retributivos

ARTICULO 12.- INCREMENTO SALARIAL

El aumento económico a aplicar con efecto 1º de Enero de 1.993, será del 1,5% consolidado sobre todos los conceptos retributivos más otro 1,5%, igualmente sobre todos conceptos retributivos que no será consolidado.

Todos los conceptos retributivos que sean abonados por nómina serán brutos y se definen en los Artículos siguientes:

ARTICULO 13.- SALARIO BASE

El salario base está relacionado con las categorías profesionales y queda reflejado en el Anexo I de este Convenio.

En dicho salario base se incluyen los conceptos de Prima y Penosidad, reseñados en el Convenio Colectivo de 1990.

ARTICULO 14.- ANTIGUEDAD

Este concepto se abonará según la tabla siguiente:

Nº años	Ptas. año	Ptas. año/14
A partir del 3º	48.011	3.429
6º	95.906	6.850
11º	191.813	13.700
16º	287.720	20.551
21º	383.510	27.393
26º	479.416	34.244

ARTICULO 15.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Están constituidas por dos mensualidades, pagaderas conjuntamente con las mensualidades de los meses de Junio y Noviembre, respectivamente.

Su cuantía se calculará teniendo en cuenta los conceptos de salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiese.

En las sustituciones a personal I.L.T. por accidente o enfermedad que tuviera un escalón retributivo superior al del sustituto, este percibirá la paga extraordinaria proporcionalmente a los días trabajados en el escalón superior y en el suyo de origen. En el supuesto de que las sustituciones tuviesen una duración superior a los tres meses anteriores a cada una de aquéllas, el sustituto percibirá la gratificación íntegra conforme al escalón retributivo del empleado sustituido.

El personal con al menos un año de antigüedad, percibirá estas pagas en el momento de su cese, sea cual sea la causa que lo motivó, prorrateadas a razón de dos días y medio por mes en cada una de ellas contadas desde el mes en que se percibieron y hasta el mes del cese.

Se establece, además una gratificación en el mes de Abril consistente en 119.800,- Ptas. brutas. A esta cantidad se le incrementará la percepción individual que cada trabajador cobraba a 31-12-91 en concepto de Economato, actualizada en el mismo porcentaje que el de los convenios que hayan tenido, absorbiéndose así el concepto de Economato.

ARTICULO 16.- PLUS DE ASISTENCIA

El personal percibirá la cantidad de 1.044.- ptas. brutas diarias por día realmente trabajado. En caso de no faltar al trabajo durante todo el año, esta cantidad representaría 231.868,- ptas. brutas año. No se pagará este Plus cuando el día lo comprendan horas extraordinarias.

Este Plus de Asistencia se abonará también en aquellos casos de baja por accidente laboral y enfermedad con ingreso por hospitalización.

ARTICULO 17.- PLUS PERSONAL

En este Plus Personal se incluyen el antiguo Plus distancia, la diferencia de salario por la supresión de los escalones, grupos y tarifas del Convenio, así como los plus personales anteriormente establecidos.

ARTICULO 18.- TURNICIDAD

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario de 6 h a 14 h, de 14 h a 22 h y de 22 h a 6 horas.

Durante la vigencia de este Convenio se fija en 272,-ptas. brutas por jornada completa trabajada, a la mitad de tal cantidad por menos de media jornada de trabajo.

ARTICULO 19.- NOCTURNIDAD

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario comprendido entre la 22 h y las 6 horas.

Durante la vigencia de este convenio se fija en una cantidad de 762.- ptas. brutas por jornada completa trabajada, o la parte proporcional correspondiente a horas efectivas de trabajo.

ARTICULO 20.- PLUS FESTIVO

Todo trabajador que preste sus servicios durante cualquiera de las catorce fiestas anuales, se le remunerará dicha jornada con un concepto de Plus Festivo, según se refleja en el Anexo I a este Convenio Colectivo en función de las categorías profesionales, independientemente de disfrutar de dicho día festivo.

El trabajador que preste sus servicios habitualmente en uno de los relevos de ciclo continuado y le tocara descansar en una de las catorce fiestas mencionadas, disfrutará por este concepto, de un día de descanso adicional.

ARTICULO 21.- COMPLEMENTO POR BAJA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

A todo el personal en activo que cause baja por accidente o enfermedad, la Empresa complementará hasta el 100% de su salario habitual desde el primer día y el Plus de Asistencia salvo en los casos recogidos en el Art. 16.

Para percibir el complemento de accidente será necesario el informe del Comité de Salud Laboral sobre dicho accidente en materia de utilización de prendas de seguridad y condiciones en que se produjo.

Sin que esté en ánimo de la Empresa el restringir el pago del complemento de enfermedad, pero sí perseguir hasta donde sea posible el fraude, este complemento se perderá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1.- No tener a la Empresa puntualmente informada de los partes de baja, alta y semanales de confirmación que, salvo casos especiales, deberán ser entregados personalmente.

2.- No presentarse de manera injustificada a los controles, tanto en domicilio como en el botiquín, que requiera el Servicio Médico para seguir la evolución de la enfermedad.

3.- Desatender las prescripciones médicas y tratamientos durante el período de baja, incluidas las recomendaciones del Servicio Médico de Empresa.

4.- Cuando de los controles e inspecciones realizados, de los que será previamente informado el Comité de Empresa, resulte demostrado de manera evidente, y no sólo a criterio médico, que el trabajador no se encuentra impedido para el cumplimiento de los deberes laborales.

5.- En caso de discrepancia entre los distintos informes médicos, en relación a la continuidad de la baja, lo resolverá la Inspección Médica de la Seguridad Social y si del dictamen de la misma se desprendiera que la baja era impropia, se perderá el complemento desde que se inició el trámite de la Inspección.

ARTICULO 22.- PREMIO DE NUPCIALIDAD

El personal percibirá la cantidad de 37.301.- ptas brutas en caso de encontrarse en activo y tener una antigüedad mínima de un año.

De no alcanzar dicha antigüedad, el premio quedará reducido a la mitad del anterior importe.

ARTICULO 23.- PREMIO DE NATALIDAD

Se establece un premio de 22.870.- ptas brutas con motivo del nacimiento de cada hijo.

ARTICULO 24.- PREMIO DE VINCULACION

Se establece un premio de vinculación a la Empresa en función de los años de servicio prestados en la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Escalón 1.- A los 20 años de servicio continuado, una mensualidad de salario real.

Escalón 2.- A los 34 años de servicio continuado, dos mensualidades y media de salario real.

En caso de Jubilación cobrarán este premio aquellos trabajadores que en el momento de jubilarse tengan 19 años o más, para el primer escalón, y 30 años a más de servicio continuado para el segundo escalón, si no lo hubiesen cobrado.

ARTICULO 25.- PREMIO DE JUBILACION

Al jubilarse el trabajador percibirá una cantidad resultante de computar 8.931,- ptas. brutas por año de servicio activo o continuado en la Empresa.

ARTICULO 26.- AYUDAS ESPECIALES

Se establece a favor de los trabajadores en activo o pasivo que tengan a su cargo afectados de minusvalía física o psíquica, la cantidad de 18.511,- ptas. brutas mensuales por cada causante.

Independientemente, si estuvieran escolarizados, la Empresa abonará los gastos mensuales de escolarización, previo recibos, hasta un máximo de 13.069,- ptas. brutas. Este concepto es incompatible con el Art. 28.

Las condiciones que deben reunir los afectados son las siguientes:

- Que sea cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o del propio cónyuge, y
 - Que convivan con el trabajador, y a sus expensas.
- Se entenderá por minusvalía física, la imposibilidad de valerse por sí mismo, precisando la ayuda de otra persona para la realización de las funciones elementales de la vida.
- Se considerará la existencia de minusvalía psíquica, cuando haya sido declarada y reconocida por la Seguridad Social.
- Se abonará en ambos casos, aun percibiendo la subvención legal que esté establecida por la Ley.
- Por contra, no se procederá al abono cuando se perciba pensión de la Seguridad Social.

ARTICULO 27.- LOTE DE NAVIDAD

Se establece una aportación de la Empresa por este concepto de 9.257,- ptas. netas por cada trabajador, prejubilados, jubilados, viudas y personal en larga enfermedad.

El Comité de Empresa se encargará de su confección y distribución.

ARTICULO 28.- AYUDA MATERIAL ESCOLAR

Se concederá una ayuda de material escolar a todos los hijos de los trabajadores en activo que lo soliciten, de acuerdo a las siguientes cuantías y condiciones:

- grupo.- 11.436,- ptas. netas por hijo, siendo para Jardín de Infancia, Preescolar, E.G.B., F.P., Escuelas de Idiomas, B.U.P., C.O.U., Artes Aplicadas, y para todo Centro reconocido u Oficial incluyendo estudios por correspondencia.
- grupo.- 16.336,- ptas. netas por hijo, para estudios de grado medio y superior.

En ambos casos se exigirá la presentación del certificado de matrícula del curso, permitiéndose una sola repetición de curso.

3 grupo.- 16.336,- ptas. netas para aquel trabajador que curse estudios homologados por el Ministerio de Educación, en centros oficiales o reconocidos por dicho Ministerio, previa presentación del certificado de matrícula.

Todas las solicitudes para la concesión de estas Ayudas, deberán ser presentadas entre el 15 de Septiembre y el 30 de Octubre y serán satisfechas por la Empresa, una vez estudiadas, antes del 31 de Diciembre

Es incompatible la percepción de dos ayudas de material escolar para la misma persona, dentro de un mismo año.

ARTICULO 29.- INVALIDEZ

Toda persona que cause baja en la Empresa por invalidez permanente antes de los dieciocho meses de prestaciones por I.L.T., percibirá una cantidad compensatoria por la pérdida de poder adquisitivo que pudiera producirse.

ARTICULO 30.- SERVICIO MILITAR

El personal que se encuentre en esta situación y además sea cabeza de familia, disfrutará durante su permanencia en ella del 50% de sus haberes laborales.

Durante los permisos de 15 a más días, siempre que las necesidades del trabajo lo permitan, se podrá incorporar a un puesto de trabajo similar a su categoría durante el período del mismo.

Cuando las disposiciones legales reglamenten el servicio civil o prestación social sustitutoria, éste tendrá la misma consideración que el servicio militar.

ARTICULO 31.- INDENNIZACION POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, ya sea por causa natural o por accidente dentro o fuera de sus horas de trabajo, sus derecho-habientes percibirán la cantidad de 1.624.000,- Ptas. más 406.000,- Ptas. por cada hijo que éste tuviera a su cargo.

Los trabajadores podrán designar por escrito el beneficiario de dicha cantidad. En caso de no hacerlo, el auxilio se entregará a sus derecho-habientes.

VARIOS

ARTICULO 32.- PRENDAS DE TRABAJO

Independientemente de las prendas de protección previstas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, la

Empresa facilitará anualmente al personal obrero: dos buzos de trabajo, dos toallas de baño y dos toallas de mano, que serán entregados dentro del mes de Enero de cada ejercicio.

La calidad de dicha prendas será revisada por el Comité de Salud Laboral.

ARTICULO 33.- COMPENSACION DESPLAZAMIENTOS

El personal que por cuenta de la Empresa deba efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de compensación por desplazamiento la cantidad de 2.395,- ptas. brutas por día de trabajo, cuando se cumpla pernoctar fuera del lugar de residencia, y 1.197,- ptas. brutas en caso contrario. Independientemente, en ambos supuestos, la Empresa abonará los gastos devengados por locomoción, alojamiento y manutención.

En caso de que se diera la circunstancia de que durante los períodos de desplazamiento o estancia se incluyera algún día festivo, las cantidades se incrementarían en un 100% para estos días festivos.

Quedan excluidos aquellos empleados que su puesto de trabajo implique desplazamientos periódicos, en tales casos seguirá en vigor el régimen de gastos suplidos.

ARTICULO 34.- COBRO SALARIO

Los trabajadores percibirán sus retribuciones por transferencia bancaria y se les concederá el tiempo, en aquellos casos extremadamente necesarios, para hacer efectivo el importe del mismo.

ARTICULO 35.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tienen la consideración de horas extraordinarias estructurales, y que son de obligatoria realización, aquellas debidas a ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo y averías que afecten al funcionamiento normal en suministros de energía, materia primas, unidades y salidas de productos.

Se entenderán por horas extras de causa mayor las derivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que puedan afectar gravemente al funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que el 40% del cómputo anual de horas extraordinarias fuera superior a la jornada anual establecida, se contratará un trabajador fijo de plantilla por jornada anual superada.

Las horas extraordinarias se abonarán según Ley.

ARTICULO 36.- PRIVACION DE LIBERTAD

Todo personal que sufra privación de libertad que le impida acudir a justificar su ausencia al trabajo por un período máximo de diez días, conservará todos los derechos que disfrutaba antes de su privación de libertad.

Mientras se encuentre en tal situación se considerará en situación de permiso no retribuido, siendo admitido automáticamente a petición del trabajador.

ARTICULO 37.- ASAMBLEAS E INFORMACION

Los trabajadores tendrán derecho a convocar por parte del Comité de Empresa o al menos por un 25% de la plantilla, cuantas asambleas crean convenientes, las cuales se celebrarán dentro de los respectivos centros de trabajo.

Las asambleas estarán presididas por el Comité de Empresa de forma colegiada, y a las mismas podrá asistir, únicamente, los integrantes de la plantilla de la Empresa.

Estas asambleas podrán celebrarse en horas de trabajo, con un ámbito de 6 horas anuales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán, con cargo o crédito de horas mensuales retribuidas, dar información o atender cualquier consulta sobre temas laborales.

El personal que deba consultar con sus representantes dispondrá, en horas de trabajo y sin merma alguna en sus percepciones, de un tiempo prudencial para realizar la consulta, notificando con antelación a su mando inmediato la ausencia momentánea de su puesto de trabajo.

ARTICULO 38.- VACANTES PERSONAL

De las vacantes de personal se dará preferencia a los trabajadores, y para los hijos de trabajadores eventuales en la Empresa, de acuerdo con el tiempo que trabajaron y para los hijos de trabajadores en activo, jubilados o fallecidos.

De todos los contratos que se realicen, el Comité tendrá información previa.

ARTICULO 39.- CUOTA SINDICAL

Cuando se solicite, a requerimiento de los trabajadores afiliados a un Sindicato, el descuento de su cuota sindical a través de nómina, la Dirección de este Centro de Trabajo pondrá las máximas facilidades para su recaudación hasta que no se reciba comunicación en contra por parte de cualquiera de los trabajadores a los que se les efectuó dicha retención.

ARTICULO 40.- REVISION SALARIAL

En caso de que I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1.993 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1.992 superior al 5,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en función del exceso sobre la citada cifra. Esta revisión se hará efectiva a partir de 1 de Julio de 1993.

ARTICULO 41.- COMISION MIXTA

Estará compuesta por dos representantes del actual Comité de Empresa y dos representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

ARTICULO 42.-

Todo aquello que no esté reflejado en el presente Convenio, se regirá por la legislación vigente específica de cada sector.

ARTICULO 43.- PRESTAMOS AL PERSONAL

Se reconoce la existencia de una normativa acordada entre la Empresa y los trabajadores sobre préstamos solicitados para todo el personal, con excepción de los Técnicos Superiores y Apoderados.

La cantidad asignada será de 10.450.000.-ptas.

ARTICULO 44.- COMEDOR

La Empresa tiene subcontratado un servicio de comedor al cual tienen acceso todos los trabajadores fijos y en activo.

Del coste del servicio referido, cada trabajador paga una parte, siendo ésta el 20% sobre el coste total del mismo.

Para 1993 será de 125,-ptas.

ARTICULO 45.- FONDO SOCIAL

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa destinará la cantidad de 544.548,-ptas. con el fin de realizar distintas obras sociales.

Este Fondo está regulado por unos estatutos que elabora el propio Comité de Empresa en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, dando traslado de los mismos a la Dirección.

ARTICULO 46.- SUBVENCION AL COMITE DE EMPRESA

Se establece una cantidad de 5.445,-ptas. netas anuales por Comité de Empresa, para su utilización en aquellos casos sociales que se establezcan.

ARTICULO 47.- SERVICIO MEDICO DE EMPRESA

Dada nuestra pertenencia a la Mancomunidad de Servicios Médicos nº 630 de Santander, estaremos acogidos a la normativa por la que se rigen dichos servicios.

ARTICULO 48.- RESPECTO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las estipuladas en el presente Convenio Colectivo, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

94/13258

ANEXO I

CATEGORIAS PROFESIONALES (AÑO 1993)

N.	Categoría Profesional	Sal.Base.Año	S.Base/14	P.Festivo
1	Ingeniero y Licenciado	2.902.453	207.318	1.750
2	Ing. Téc. Perit. y Asim.	2.753.946	196.710	1.715
3	Ayte Técnico Sanitario	2.753.946	196.710	1.715
4	Jefe 1 Administrativo	2.753.946	196.710	1.715
5	Jefe de Expediciones	2.596.230	185.445	1.679
6	Jefe de Taller	2.596.230	185.445	1.679
7	Jefe de Almacén	2.596.230	185.445	1.679
8	Maestro Industrial	2.369.119	169.222	1.643
9	Jefe 2 Administrativo	2.369.119	169.222	1.643
10	Contramaestre	1.864.059	133.147	1.547
11	Ofc. 1 Administrativo	1.864.059	133.147	1.547
12	Encargado	1.819.162	129.940	1.516
13	Delineante Proyectista	1.819.278	129.940	1.516
14	Jefe 1 Laboratorio	1.775.415	126.815	1.481
15	Instrumentista	1.775.415	126.815	1.481
16	Basculero	1.775.415	126.815	1.481
17	Almacenero	1.775.415	126.815	1.481
18	Analista 1 Laboratorio	1.706.342	121.881	1.433
19	Oficial 1	1.706.342	121.881	1.433
20	Oficial 2 Administrat.	1.706.342	121.881	1.433
21	Especialista-C. Afino	1.706.342	121.881	1.433
22	Analista 2 Laboratorio	1.668.353	119.168	1.407
23	Telefonista	1.668.353	119.168	1.407
24	Conductor Parque Movil	1.631.514	116.536	1.381
25	Conductor Turismo	1.631.514	116.536	1.381
26	Oficial 2	1.631.514	116.536	1.381
27	Auxiliar Administrativo	1.631.514	116.536	1.381
28	Especialista-C. Grúa	1.631.514	116.536	1.381
29	Auxiliar Laboratorio	1.601.582	114.398	1.360
30	Oficial 3	1.601.582	114.398	1.360
31	Vigilante	1.601.582	114.398	1.360
32	Ordenanza	1.601.582	114.398	1.360
33	Especialista	1.601.582	114.398	1.360

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Dornier, S. A.»

ART. 1.- OBJETO

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa DORNIER, S.A. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

El personal laboral proveniente del Ayuntamiento de Santander, personal al servicio de la Grúa, se regirá específicamente por el Convenio Colectivo que en cada momento esté vigente en dicho Ayuntamiento, remitiéndose al mismo en su integridad.

ART. 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa DORNIER, S.A., existentes en la actualidad o que se puedan crear en la región de Cantabria.

ART. 3.- AMBITO PERSONAL

El Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones previstas en el Artículo 2º, Apartado A del Título I del Estatuto de los Trabajadores y al personal al que se hace referencia en el Art. 1, párrafo 2 de este Convenio.

ART. 4.- AMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.993 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

ART. 5.- DENUNCIA Y PRORROGA

El Convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia contenida en el Artículo 4 del mismo, sin que sea necesaria la denuncia de cualquiera de las partes ante la autoridad laboral competente. Asimismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

ART. 6.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

ART. 7.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

ART. 8.- TRAMITACION DEL CONVENIO

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan de conformidad con la vigente legislación al respecto.

ART. 9.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACION

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación, en plazo de quince días a partir de su entrada en vigor. Estará formada por tres representantes de la parte Social y otros tantos de la parte Empresarial. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa y serán asignados libremente por ellas, quienes tendrán voz pero no voto.

ART. 10.- JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 26, apartado 5 del E.T., se acuerda una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo.

Todo el personal tendrá derecho a 20 minutos de pausa a lo largo de su jornada que correrán a cargo de la Empresa, y que serán ininterrumpidos para los operarios de grúa y divididos en dos períodos de 10 minutos para el resto de la plantilla que trabaje a jornada partida.

ART. 11.- CALENDARIO LABORAL

Para cada año, y en el mes de Diciembre del año anterior, se confeccionarán los calendarios y horarios generales. Estos calendarios y horarios se negociarán entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa. Se adjunta Calendario Laboral como Anexo 2. Asimismo se incorporarán las modificaciones que se produzcan en la negociación entre el Comité y la Empresa.

ART. 12.- VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas no sustituible por compensación económica, será de 30 días naturales, iniciándose las citadas vacaciones siempre en un día hábil.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Comité, fijando un calendario global negociado en el mes de Diciembre del año anterior.

ART. 13.- LICENCIAS Y PERMISOS

Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días. Matrimonio de padres, hijos y/o hermanos: 1 día dentro de la provincia y tres fuera de ella.
- b) Fallecimiento de cónyuge-compañero/a, ascendientes, descendientes, y hermanos: dos días dentro de la provincia y cinco fuera de ella. Se entiende consanguinidad o afinidad, como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge o persona con la que conviva regularmente en régimen de pareja.
- c) Alumbramiento de esposa o compañera: Tres días dentro de la provincia y cinco fuera de ella.
- d) Dos días en caso de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Derechos públicos: El tiempo indispensable.

g) Exámenes para el título o cursos académicos: El tiempo indispensable.

h) Tiempo de lactancia: El previsto en el E.T..

i) Visita médica: El tiempo indispensable.

j) Maternidad: 16 semanas.

ART. 14.- PRENDAS DE TRABAJO

A cada trabajador, la Empresa le entregará dos equipos de trabajo que constará de un traje de invierno y otro de verano según época estacional, constando cada uno de ellos de las siguientes prendas:

PERSONAL O.L.A.**TRAJE DE INVIERNO**

- Dos pantalones o faldas pantalón.
- Dos camisa manga larga.
- Una cazadora o chaqueta.
- Un anorak o chubasquero.
- Un jersey.
- Un par de zapatos.
- Una corbata.
- Una gorra de plato.

TRAJE DE VERANO

- Dos pantalones de verano o faldas pantalón.
- Dos camisas manga corta,
- Una gorra de plato.
- Un par de zapatos.

Anualmente la Empresa se compromete a entregar las siguientes prendas: Una camisa de manga larga y otra de manga corta, un pantalón de verano y otro de invierno, unos zapatos de verano y otros de invierno. El resto de las prendas se cambiarán cada dos años.

PERSONAL DE GRUA**TODOS LOS AÑOS:**

- Dos pantalones.
- Dos camisas.
- Dos cazadoras.
- Un par de botas de agua de seguridad.
- Un par de zapatos de seguridad.
- Un par de manguitos y tobilleras reflectantes.
- Dos pares de guantes de cuero.
- Dos pares de guantes de goma.

CADA DOS AÑOS:

- Un traje de aguas.
- Un anorak.

ART. 15.- RECONOCIMIENTO MEDICO

La Empresa se compromete a contratar a un Servicio Médico para la realización de reconocimientos médicos anuales de carácter obligatorio.

ART. 16.- COMPLEMENTO EN CASO DE HOSPITALIZACION E INICIO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora por I.L.T. debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa abonará un complemento que, sumándolo a las prestaciones

reglamentarias, garantice el 100% del salario base, plus de convenio y plus de antigüedad durante la I.L.T..

ART. 17 FORMACION

Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales por la empresa o Entes relacionados con ella.

Dada la importancia que tiene la formación de los trabajadores/as del sector, se acuerda que dentro del pacto firmado entre el Gobierno, Sindicatos y Patronal, sea la Comisión Paritaria del Convenio, la que programe y desarrolle las acciones formativas en la Empresa.

ART. 18.- CONTRATACION

La Empresa se compromete a que la contratación temporal no sea inferior a un año ni superior a dos, pasando al final de este período a ser fijo el trabajador afectado.

Se entregará la copia básica de cada contrato al Comité.

ART. 19.- RETRIBUCIONES

Los salarios pactados en el presente Convenio son los establecidos para cada categoría en la tabla salarial que figura en el anexo 1.

ART. 20.- ANTIGÜEDAD

A los efectos propios de la antigüedad se reconocerá como computable desde el primer día que el trabajador comenzó a prestar servicios en la Empresa fuera cual fuese la modalidad de contrato o categoría profesional.

El abono económico a efectos de antigüedad se hará en razón del 5% del salario base por cada trienio de antigüedad.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la Empresa, comenzándose a devengar desde el primero de enero del año en que se cumpla el trienio, la bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario computándose para el abono de las horas extras.

ART. 21.- GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre, abonándose los días 20 de los meses anteriormente citados. La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario.

ART. 22 .- PLUS EXTRASALARIAL

Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá un plus de vestuario de naturaleza extrasalarial por un importe de 5.000 pesetas.

ART. 23.- QUEBRANTO DE MONEDA

El personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidades en el orden al arqueo de caja, se le abonará en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 5.000 pesetas mensuales.

ART. 24.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas en el turno de noche tendrán una bonificación equivalente al 25% del salario base.

ART. 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La Dirección de la Empresa y el conjunto de los Trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias. El número legal de horas extraordinarias se efectuará en cómputo individual. La retribución de las horas extraordinarias será de acuerdo con lo regulado en el Decreto de Ordenación de Salario de 1.973.

ART. 26.- TRABAJO EN DIA LIBRE

Cuando un trabajador sea requerido para trabajar en su día libre, será decisión voluntaria de éste, el trabajar dicho día. La retribución del día será compensado económicamente con el valor de una jornada extraordinaria.

ART. 27.- SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL

La Empresa está obligada a tener concertado un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente/ absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, con un capital de 2.000.000.- de pesetas en caso de fallecimiento o invalidez permanente/ absoluta. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes.

Se dará una copia del seguro a todos y cada uno de los trabajadores.

ART. 28.- DERECHOS SINDICALES

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de dos de Agosto de Libertad Sindical, los trabajadores afiliados a un Sindicato legalmente constituido, podrán formar la Sección Sindical en el ámbito de la empresa o centro de trabajo.

ART. 29.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEFENSA PENAL

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo en *DORNIER, S.A.*, la Dirección de la Empresa les proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.
- Reclamación judicial del trabajador a terceras personal, como consecuencia de su actuación profesional.

ART. 30.- FALTAS Y SANCIONES

PRIMERO: Las acciones u omisiones que supongan infracción de las normas laborales contenidas en disposiciones legales de carácter general, se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, según la naturaleza del deber incumplido y las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en cada caso.

SEGUNDO: La facultad sancionadora corresponde al Consejo de Administración de la Compañía, quien podrá delegar en la persona o personas que expresamente designe.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Para la imposición de sanciones, debe darse al sancionado el derecho de recurso de súplica ante la Dirección de la Empresa.

No obstante, antes de imponer la sanción, se le comunicará al empleado los hechos sancionables que se imputen, con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de tres días, contados desde la fecha de la referida comunicación.

Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, se tramitará expediente consistente en:

a) Pliego de cargos dirigido al interesado, en el que se concretarán los actos constitutivos de faltas que se le imputen. b) Pliego de descargos que podrá formular el empleado dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha en que le haya sido notificado el pliego de cargos. c) Notificación escrita al interesado de la sanción que le haya sido impuesta, con expresión de los hechos que la motivan y la fecha de efectividad de la misma.

El expediente disciplinario deberá iniciarse mediante la entrega del pliego de cargos al inculpado dentro de los quince días en que la empresa tuvo conocimiento de los hechos sancionables. La tramitación del expediente disciplinario interrumpirá la prescripción de la falta o faltas objeto del mismo, siempre que no se rebase el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que el inculpado haya presentado sus descargos o desde la finalización, en su caso, de los cinco días concedidos al efecto, si no los hubiese formulado.

d) Se facilitará copia del pliego de cargos al delegado sindical, así como al Sindicato al cual esté afiliado el trabajador, caso que lo estuviere, concediéndosele el plazo de cinco días hábiles para que pueda emitir el informe.

e) El delegado o delegados sindicales serán informados de las resoluciones adoptadas en los expedientes disciplinarios.

QUINTO.- SE CONSIDERARAN FALTAS LEVES:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad al trabajo.
- b) la falta de respeto o consideración a los ciudadanos o a otros empleados, cuando no implique grave ofensa a los mismos.
- c) Reunirse dos o más vigilantes en horas de servicio; salvo si es para almorzar (siempre y cuando las zonas estén juntas), si se le ha requerido ayuda urgente o tienen permiso de su jefe inmediato o superior. Si se requiere ayuda por reclamación, se consultará a los inspectores directamente.
- d) Mala utilización de los locales, materiales, documentos o maquinaria relacionados con el servicio, cuando no produzca graves perjuicios a la Empresa o a los usuarios del servicio.
- e) Uso indebido del vestuario sin perjudicar la imagen de la Empresa, salvo en los casos que la misma lo permita.
- f) Hacer la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

SEXTO.- SE CONSIDERARAN FALTAS GRAVES

- a) La acumulación de tres faltas leves en el término de un mes, aún siendo de naturaleza distinta, incluidas en el apartado anterior.
- b) La falta injustificada de asistencia al trabajo durante un día.
- c) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin autorización, ni causa que lo justifique.

d) El uso indebido del vestuario perjudicando la imagen de la Empresa.

e) La falta de obediencia a las órdenes de los superiores, siempre que no cause perturbación en el servicio o pueda causarla, ni ponga en peligro la seguridad personal del propio empleado o de otras personas.

f) El ocasionar daños, voluntariamente o por negligencia, en las instalaciones, equipos y demás elementos de la Empresa.

g) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

h) Las agresiones a los otros empleados y las ofensas inferidas a los mismos durante el trabajo o con ocasión o por motivo del mismo, siempre que no produzcan lesiones de importancia ni supongan grave ataque a la dignidad personal y humana.

i) El retraso no justificado en dar curso a cualquier petición o queja de algún empleado, aún cuando esta última se dirija contra el jefe que haya de causarla.

j) El no informar a un superior, oportunamente, de las novedades importantes en el servicio (avería en el expendedor, problema grave con el usuario, etc.).

k) Aparcar en Zona O.L.A. con o sin ticket.

l) Consentir se aparque en su Zona, sin sancionar la infracción.

SEPTIMO.- SE CONSIDERARAN FALTAS MUY GRAVES:

a) La acumulación de tres faltas graves en el transcurso de un mes, aún siendo de distinta naturaleza, incluidas en el apartado anterior.

b) La falta de obediencia que cause grave perturbación en el servicio o puede causarla, o ponga en peligro la seguridad personal del propio empleado o de las otras personas.

c) Los robos, hurtos, estafas, apropiaciones indebidas o defraudación de fondos de la Empresa, con ánimo de lucro personal.

d) Las calumnias, injurias graves y lesiones de cierta importancia inferidas o producidas contra otros empleados o a sus familiares, durante el trabajo o con ocasión y con motivo del mismo.

e) El abuso de autoridad por parte de cualquier jefe, consistente en actuaciones de éste que impliquen menoscabo del respeto a la dignidad personal y humana de los empleados a sus órdenes.

f) La embriaguez o toxicomanía en horas de trabajo.

g) No atender a los servicios mínimos, en caso de huelga, una vez fijados legalmente.

OCTAVO.- Cuando un empleado haya sido sancionado dos veces por la comisión de faltas leves, la tercera de esta naturaleza en que incurra será calificada como grave. La misma regla se aplicará en caso de que las dos faltas anteriormente sancionadas fueran graves, elevándose en este supuesto la calificación de la falta tercera de grave a muy grave.

NOVENO.- SANCIONES

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Para las faltas leves, amonestación verbal y carta de censura.
- b) Para las faltas graves, suspensión de empleo y sueldo de 1 hasta 10 días.
- c) Para las faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 45 días. La sanción de despido se aplicará únicamente en los casos de reincidencia en las faltas muy graves y en la comisión de las faltas consistentes en robos, estafas, defraudación de fondos de la Empresa, así

como en las demás faltas previstas en la Ley como causas justificativas del despido disciplinario.

Para la imposición de sanciones previstas para cada tipo de falta, se tomará en consideración no sólo las circunstancias objetivas del caso, sino también, principalmente, los antecedentes de conducta del empleado, grado e intencionalidad o negligencia y demás circunstancias análogas.

DECIMO.- RECURSO DE SUPLICA:

Contra la imposición de todo tipo de sanciones, podrá el interesado interponer recurso de súplica ante el Consejo de Administración, mediante escrito razonado que habrá de presentar, por conducto reglamentario, en el plazo de cinco días contados desde la fecha en que le hubiera sido notificada la sanción.

Transcurridos tres meses desde la presentación de dicho recurso sin que se notifique al interesado la resolución correspondiente, se entenderá tácitamente desestimado.

Los plazos legalmente establecidos para formular impugnación de las sanciones impuestas ante los Juzgados de lo Social, quedarán interrumpidos hasta que se comunique al interesado la resolución del recurso de súplica o hayan transcurrido los tres meses sin resolución expresa y deba por ello entenderse tácitamente desestimado, salvo en los casos de despido en los que no se producirá tal interrupción.

Las anotaciones relativas a las sanciones por faltas muy graves se cancelarán a los cinco años desde la fecha de su cumplimiento; las de faltas graves a los tres años y las de leves a los tres meses, dejando de producir, desde dicha cancelación, ulteriores efectos.

El empleado que haya sufrido abuso de autoridad cometido por algún jefe, deberá denunciar por escrito el hecho al Consejo de Administración directamente o por conducto del jefe más inmediato del que hubiere cometido la falta, a su elección, para la instrucción del oportuno procedimiento e imposición de la sanción que corresponda.

Se notificará la sanción a la Sección Sindical, Sindicato, Delegación Sindical a que, en su caso, el trabajador afectado esté afiliado, siempre que el empleado haga constar durante la sustentación del expediente su pertenencia a un Sindicato.

ANEXO - 1

TABLAS SALARIALES 1.993

NIVELES	SALARIO BASE	P. EXTRASALARIAL	PTAS. AÑO
1	138.337	5.000	1.996.718
2	133.142	5.000	1.923.988
3	127.948	5.000	1.851.272
4	123.619	5.000	1.790.666
5	118.424	5.000	1.717.936
6	114.961	5.000	1.669.454
7	106.303	5.000	1.548.242
8	93.175	5.000	1.364.450
9	86.059	5.000	1.264.826
10	79.050	5.000	1.166.700

ANEXO - 2

NIVELES Y CATEGORIAS PROFESIONALES

- NIVEL 1.- Titulado Superior
- NIVEL 2.- Titulado Medio
- NIVEL 3.- Jefe de 1º
Jefe de Equipo
- NIVEL 4.- Jefe de 2º
- NIVEL 5.- Oficial Administrativo 1º
- NIVEL 6.- Oficial Administrativo 2º
Encargado de oficios varios
- NIVEL 7.- Oficial de 1º de oficios varios
Técnico de mantenimiento
Coordinadores / Conductores
Inspectores de O.L.A.
- NIVEL 8.- Oficial 2º de oficios varios
- NIVEL 9.- Auxiliares Administrativos
Ayudantes Técnicos de Mantenimiento
Vigilante O.L.A.
- NIVEL 10.- Conserje
Limpiador/a
Peones

CALENDARIO LABORAL 1.993
(R.D. 2001/83, ART. 4.3)

SERVICIO O.L.A.

Inspectores, Vigilantes.

- Días de Trabajo Anual: Todos excepto Domingos y Festivos.
- Horario: Lunes a Viernes: 9 a 14 horas.
16 a 20 horas.
Sábados: 9 a 14 horas.
- Descansos: 1 día entresemana.
Cada 5 semanas un día más.

Administración.

- Días de trabajo anual: Todos, excepto Sábados, Domingos y Festivos.
- Horario: Lunes a Viernes: 9 a 14 horas.
16 a 19 horas.

SERVICIO GRUA.

- Días de trabajo anual: Todos.
- Turnos rotativos: Primero: De 7 a 14 horas.
Segundo: De 14 a 21 horas.
Tercero: De 21 a 04 horas.
- Régimen días trabajados/descansados:
 - a) Personal subrogado Ayuntamiento:
7 días trabajados, 3 descansados
7 días trabajados, 2 descansados
6 días trabajados, 3 descansados.
- Ciclo repetido cada 4 semanas.
 - b) Personal nueva incorporación:
1 día descanso a la semana, y cada 4 dos días.
Cada 28 semanas 1 día más.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
1S-563/93	INSTAVEN, S.L.	795.409
3S-2254/93	ENTERPRISES INT. CANT. S.A.	50.100
1S-2643/93	Alberto Crespo Toca	75.000
3S-2689/93	COOP. LIMITADA SOHAKAY	50.100
1B-2699/93	Gonzalo Díez Rodríguez	550.000
13S-2700/93	" " "	150.000
3S-2732/93	Isidoro J. Barrio Gutierrez	50.100
12E-2783/93	Narciso Gutierrez Argüeso	10.000
1E-2854/93	DREAMS, S.C.	51.000
3S-2953/93	PLANTAS INDUST. UNISTAH, S.A.	50.100
S-8/94	COINCA, S.A.	51.000
E-11/94	CONSBAN, S.L.	501.000
4S-26/94	INFORMACION DE CANTABRIA, S.A.	420.934
4S-42/94	" " "	1.579.481
4S-43/94	IND. CANTABRA DEL SOBAO, S.L.	224.209
S-146/94	" " " " "	60.000
S-47/94	CANTABRA DE IMPORTACIONES, S.A.	60.000
11S-20/94	" " " " "	155.999
4S-21/94	" " " " "	281.332
4S-35/94	Antonio Marsal Campany	412.174
S-65/94	" " " " "	60.000
3S-2533/93	Adrian Blanco Fernández	50.100
3S-2790/93	Fernando Raba Fernández	50.100
S-39/94	PINTURAS MAR, S.L.	500.100
S-95/94	Juan C. Terán Cabeza	50.100
S-98/94	Angel Cifrian Alonso	50.100
3S-2983/93	Angel Silvan del Campo	50.100
3S-2995/93	Araceli Mier Cacicedo	50.100
3S-2193/93	A.T. EQUIPAMIENTOS Y SERV. S.L.	50.100
3S-2246/93	CARE REVESTIMIENTOS, S.L.	50.100
1S-2873/93	" " " " "	75.000
4S-36/94	PROMOC. Y CONST. LIENCRES, S.A.	468.430
S-66/94	" " " " "	60.000
14S-541/93	José L. Soberón López	667.546
14S-2855/93	" " " " "	51.000
14S-2671/93	José B. Sánchez Mazón	150.000
3S-2565/93	Jesús Merino González	50.100
3S-3020/93	" " " " "	50.100
3S-2758/93	Emilio Viadero Edilla	50.100
22S-2886/93	José Mª Gutierrez Díaz	75.000
5S-8/94	Fernando Freitas Barreira	18.124
5S-9/94	" " " " "	18.124
3S-2737/93	Adrian Concepción Alvarado	50.100
3S-3047/93	Fernando Martín Estrada	50.100
3S-2614/93	Francisco Ruiz Vicente	50.100
3S-2978/93	F.S.D. PROMOCIONES, S.L.	50.100
3S-2954/93	Joaquín Estrada Huelgas	50.100
S-56/94	HERTESANOR, S.L.	50.100
3S-3040/93	Juan Antonio Noriega Borbolla	100.000
S-114/94	CONSTRUCCIONES CRUCES, S.L.	51.000
S-115/94	" " " " "	51.000

Santander, 10 de febrero de 1994

EL JEFE DE LA INSPECCION



Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles.

94/17779

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expediente de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe y Organo ante el que debe interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

EXPT.E.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO ALZADA
E-1184/92	GEDOSA	Los Escalantes, 5 pral. Dcha. de Santander	50.100,-	D.GRAL. EMPLEO
E-1157/92	CALZADOS YAMA, S.L.	Julián Ceballos 38 de Torrelavega.-	51.000,-	D. GRAL.EMPLEO
E-1101/93	MARTIN Y MINOR, S.L.	Joaquin Hoyos, 8-4 de Torrelavega.-	60.000,-	D. GRAL. TRABAJO
E-1085/93	ENCOFRADOS Y PREFABRICADOS SAN, S.L.	Marcos Ruiloba, Palazuelos 2, Poligóno de Raos de Santander	75.000,-	D.GRAL. TRABAJO
E-1079/93	COMERCIAL SIN FIN, S.A.	Avda. Fdez. Vallejo 267 de Torrelavega	501.000,-	D.G. EMPLEO
E-1078/93	COMERCIAL SIN FIN, S.A.	Avda. Fdez. Vallejo 267 de Torrelavega	501.000,-	D.G. EMPLEO
E-1071/93	PROHICASA, S.A.	Avda. de Valdecilla, 1 de Santander.-	75.000,-	D.G. TRABAJO
E-1052/93	JUAN ALVAREZ HERNANDEZ	Ruayesera - Puebla Vieja de Laredo.-	501.000,-	D.G.EMPLEO
E-1051/93	JUAN ALVAREZ HERNANDEZ	Ruayesera - Puebla Vieja de Laredo.-	51.000,-	D.G. TRABAJO
E-1050/93	ANGEL HAYA PALAZUELOS	Avda. Los Castros, 83 de Santander.-	51.000,-	D.G. TRABAJO
E-1015/93	CASAS USA, S.A.,	C/ Cuesta, 2-B de Santander.-	505.000,-	D.G.TRABAJO
E-1013/93	CASAS USA, S.A.	C/ CUESTA, 2-3 de Santander.-	505.000,-	D.G.TRABAJO
E-966/93	CONST. PROM. PARAYAS PARK, S.L.	C/ Carlos Haya, 13 de Santander.-	100.000,-	D.G.EMPLEO
E-964/93	EDUARDO RIOS GANDARA	Barrio Santiago de Revilla de Camargo (Camargo)	51.000,-	D.G. EMPLEO
E-963/93	EDUARDO RIOS GANDARA	Barrio Santiago de Revilla de Camargo (Camargo)	501.000,-	D.GRAL. EMPLEO
E-962/93	INMOBILIARIA RIA DE CASTRO	C/ Arrabal, 25-2 A de Santander.-	601.000,-	D.G. TRABAJO
E-961/93	ELECTRICIDAD AGUSTIN, S.A.	c/ Alta, 96-E de Santander.-	50.100,-	D.G. TRABAJO
E-824/93	BAR AMPARO, S.C. (BARCOMIDAS AMPARO)	C/ Revellon 4 bajo de Laredo	60.000,-	D.G. EMPLEO
E-799/93	MAXI Y LUIS, S.A.	c/ Industria 10 bajo de Astillero	501.000,-	D.G.TRABAJO
E-797/93	MANUEL RAMOS LUCAS	Barrio la Playa de Comillas.-	50.100,-	D.G. TRABAJO
E-781/93	CONSTRUCCIONES EDITURBE, S.L.	Urbanización El Parque, 14 de Cabezón de la Sal	501.000,-	D.G.EMPLEO
E-665/93	TOMAS GUTIERREZ LIEBANA	Arrabal, 25 de Santander.-	51.000,-	D.G.TRABAJO
E-664/93	INMOBILIARIA RIA DE CASTRO, S.A.	Arrabal 25-2 A de Santander.-	150.000,-	D.G.TRABAJO
E-533/93	CONGELADOS LA PIRAMIDE, S.L.	Marques de la Hermida, 7-B de Santander.-	100.000,-	D.G.TRABAJO
E-518/93	SOC. GESTORA DE EDIFICACIONES Y OBRAS, S.A. (GEDOSA)	Los Escalantes 5 pral dcha. de Santander	51.000,-	D.G.EMPLEO

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincial se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado, punto 3, en Santander a, 8 de febrero de 1994



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Felso Sánchez González

94/18628

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo

y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 26 de enero de 1994, han sido depositados los estatutos de la Federación Sindical Independiente de Empleados Públicos (SIEP-Grupo A). Su ámbito territorial abarca la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por el personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cualquiera que sea su relación jurídica y cuerpo de pertenencia, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Genaro Velategui, con documento nacional de identidad número 13.516.803; don Claudio de la Osa Marina, con documento nacional de identidad número 13.638.270; don Jesús Rodríguez Cuesta, con documento nacional de identidad número 13.699.877; don Pedro Saiz Díaz, con documento nacional de identidad número 13.489.979; don José María de Juana Robledo, con documento nacional de identidad número 13.498.097; don José Luis Fernández Cosío, con documento nacional de identidad número 13.709.596; don Genaro Fernández Estrada, con documento nacional de identidad número 13.647.496; don Rubén Ríos Martín, con documento nacional de identidad número 51.970.178; don Pedro Fernández González, con documento nacional de identidad número 13.944.263; don Juan Sánchez-Calero López, con documento nacional de identidad número 11.975.134; don Martín Vega Urribarri, con documento nacional de identidad número 13.692.582; doña María Eugenia Gutiérrez de Velarde, con documento nacional de identidad número 13.741.971; don Guillermo Gómez Aldasoro, con documento nacional de identidad número 13.744.951; don Miguel del Valle González, con documento nacional de identidad número 27.881.671; don José Félix Santibáñez Goyoaga, con documento nacional de identidad número 13.693.640; don José Manuel Torres García, con documento nacional de identidad número 13.694.621; don Francisco Reyero García-Guadiana, con documento nacional de identidad número 9.528.014, y don José María Martínez Diego, con documento nacional de identidad número 845.438.

Santander, 10 de febrero de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

94/20091

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 337/93, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de Febrero de 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 12 de Enero de 1.994, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor FORINFER, S.A., en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 10.247.025.- Ptas de principal, recargo y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el día 29 de Marzo de 1.994, a las 10 horas y

en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación y segunda licitación:

Finca	Prim. Licit.	Segda. Lic.
1	10.247.025.-	7.685.269.-
2	10.247.025.-	7.685.269.-
3	6.480.000.-	4.860.000.-
4	5.052.160.-	3.789.120.-
5	2.921.280.-	2.190.960.-
6	6.632.940.-	4.974.705.-

y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: FORINFER, S.A.

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida:

Finca número 1.-RUSTICA: Un trozo de monte sebe llamado de "Los Arroyuelos", en Agüera, término municipal de Guriezo. Tiene una superficie de ciento veintiocho hectáreas noventa y tres áreas y sesenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro al Tomo 293, Libro 47, Folio 210, Finca n. 3.929-N.

Finca número 2.- RUSTICA: Participación indivisa de noventa y cinco enteros ocho mil setecientos cinco diezmilésimas de otro entero por ciento, de un terreno erial, rozal inculto, en el sitio de Guelguerón y las Pedrajas, en Agüera, Ayuntamiento de Guriezo. Tiene una extensión de ciento veintiseis hectáreas, treinta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al Tomo 293, Libro 47, Folio 214, Finca n. 3.928-N.

Finca número 3.-RUSTICA: Terreno monte y erial en el pueblo de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en el sitio de Sierra Llana, barrio del Cagigal, de cuatrocientos ochenta carros, equivalentes a ocho hectáreas cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1376, Folio 53, Finca n. 9.403-N.

Finca número 4.-RUSTICA: Terreno erial, en el barrio de Pedroso, sitio de Los Manzanos, del pueblo y ayuntamiento de Entrambasaguas, de cabida cinco hectáreas, setenta y dos áreas y seis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1386, Folio 81, Finca n. 6.317-N.

Finca número 5.- RUSTICA: Terreno erial, en el barrio de Pedroso, sitio de Los Manzanos, del pueblo y Ayuntamiento de Entrambasaguas, de cabida tres hectáreas y veinticinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1386, Folio 82, Finca n. 7.179-N.

Finca número 6.- RUSTICA: Terreno erial, en el pueblo de Moncalian, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en Revuelta de Carro, de cabida seis hectáreas, veintinueve áreas y setenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1378, Folio 203, Finca n. 3.340-N.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes:

Finca Cargas reales que han de quedar subsistentes: (PTAS)

1	83.654.860.-
2	77.219.763.-
3	9.352.936.-
4	7.879.230.-
5	4.627.476.-
6	8.532.500.-

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se

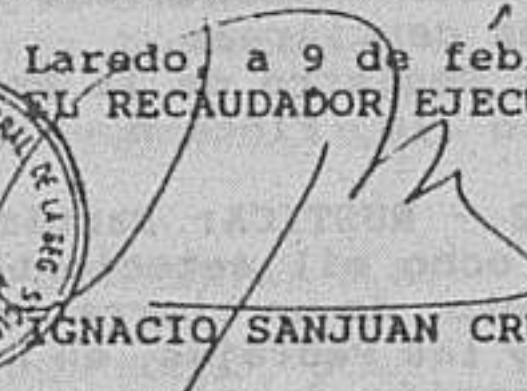
dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de la postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, a 9 de febrero de 1994
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

IGNACIO SANJUAN CRUCELEGUI

94/17907

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DEL SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 07-02-94).

1.- Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el B.O.C., nº 16 de fecha 24-1-94, para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar del Servicio Técnico Industrial, por el procedimiento de Concurso-Oposición Restringido.

2.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: D. José Gutiérrez Portilla, Alcalde-Presidente, y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, como suplente.

Vocales: D. José Manuel Martínez Cabezas, como titular y Dña. Mª Carmen Quintanal Moyano como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; D. Manuel Velar Maza como Jefe de Sección como titular y D. Agustín Sampedro Díez, como suplente; D. Javier Marcos González como funcionario de carrera titular y D. Juan Manuel Codesal Valle, como suplente; D. Alejandro Fernández Rodríguez como titular y D. Miguel A. Calleja Vega como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal; D. Aurelio Ruiz Toca, como Presidente de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal; D. Pedro Lobeto Santoveña como titular y D. Jesús García Díaz como suplente, en representación de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Secretario: D. José María Sánchez García Revillo, Secretario General de la Corporación como titular y Dª Rosario Velarde Mazón, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para el día 23-03-94, a las 9,30 horas, en el Palacio Municipal, a fin de realizar el primer ejercicio de la fase de Oposición, debiendo venir provistos de su D.N.I.

De conformidad con el artículo 182 del R.O.F. y 29 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 7 de Febrero de 1.994.

EL ALCALDE,



94/17986

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO EDICTO

Estando próximo el cese por el transcurso de su mandato de los cargos de juez de Paz y sustituto de este municipio y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar dichos cargos en esta circunscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas y que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente.

Bárcena de Cicero a 10 de febrero de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

94/18728

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO EDICTO

Próximo el cese del mandato del cargo de juez de Paz titular y sustituto de este municipio de Puente Viesgo, por el transcurso del plazo legal de su mandato y correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de entre los vecinos de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.

Se abre un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente para que las personas interesadas en asumir estos cargos y que reúnan las condiciones requeridas, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente.

Puente Viesgo, 7 de febrero de 1994.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

94/18748

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO EDICTO

El alcalde presidente de este Ayuntamiento:

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y sustituto.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisitos indispensables ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo y la manifestación expresa de no

pertenencia a partidos políticos (acuerdo de 6 de octubre de 1993 del Consejero General del Poder Judicial).

Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campoo de Yuso a 4 de febrero de 1994.—El alcalde, Ernesto Argüeso Salcedo.

94/16500

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de NOJA por la que se anuncia concurso para la contratación, por trámite de urgencia, de la obra "Urbanización de las calles de Salceda y la Costa".

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha diez de febrero de 1994, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de "Urbanización de las calles de Salceda y la Costa", el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION. Las obras de "Urbanización de las calles de Salceda y la Costa".

TIPO DE LICITACION. 60.008.279 ptas., IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION Cuatro meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO. Con cargo a la partida 603.511 del Presupuesto General.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Provisional de 1.200.166 pts. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: G-4, categoría "e".

APERTURA DE PROPOSICIONES. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Se presentarán, en el plazo de DIEZ días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LAS CALLES DE SALCEDA Y LA COSTA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOJA".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA". Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.
- g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 Y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA Y MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO". Y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D. con domicilio en C.P., y D.N.I. nº expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "Boletín Oficial" de Cantabria nº.... de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de URBANIZACION DE LAS CALLES DE SALCEDA Y LA COSTA, en el municipio de Noja, en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha)

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

GASTOS: Serán por cuenta del contratista los honorarios del proyecto técnico, así como de los anuncios de licitación, y gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Noja a 11 de Febrero de 1994.



94/17925

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Subasta de aprovechamientos forestales

1.º Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1994, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria y que son los siguientes:

Monte La Maza, Costil y Regatas (número C. U. P. 53)

Número 1: Consorciante, don José Martínez Ruiz; árboles, 230; especie, P. R.; volumen, 283, y pesetas, 600.000.

Número 2: Consorciante, don Manuel Martínez Lavín; árboles, 18; especie, E. G.; volumen, 4, y pesetas, 12.000.

Número 3: Consorciante, don Fidel Otegui Verano; árboles, 18; especie, E. G.; volumen, 26, y pesetas, 125.000.

Número 4: Consorciante, don Fidel Otegui Verano; árboles, 29; especie, E. G.; volumen, 66, y pesetas, 325.000.

Número 5: Consorciante, don Fidel Otegui Verano; árboles, 200; especie, E. G.; volumen, 233, y pesetas, 500.000.

Número 6: Consorciante, don José María Fernández Arrieta; árboles, 630; especie, E. G.; volumen, 166, y pesetas, 430.000.

Monte Molino Santiago y Espumoso (número C. U. P. 54)

Número 1: Consorciantes, herederos de don Máximo García Díez; árboles, 460; especie, E. G.; volumen, 110, y pesetas, 250.000.

Número 2: Consorciante, Molinuco, Ayuntamiento de Ampuero; árboles, 570; especie, P. R.; volumen, 473, y pesetas, 1.600.000.

Número 3: Consorciante, doña María Luisa Cuetos Gómez; árboles, 685; especie, E. G.; volumen, 281, y pesetas, 900.000.

Número 4: Consorciante, don Juan Luis Santín Lombera; árboles, 23; especie, E. G.; volumen, 25, y pesetas, 75.000.

Número 5: Consorciante, don Tomás Jiménez Verano; árboles, 5 y 2; especies, E. G. y P. R.; volúmenes, 19 y 4, y pesetas, 44.000 y 16.000.

2.º Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema «proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento... convocada por el Ayuntamiento de Ampuero, con el siguiente modelo: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... pesetas...

3.º Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento.

4.º Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

5.º Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

6.º Otras condiciones: Este Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Ampuero, 1 de febrero de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

94/16224

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, la celebración de la subasta que a continuación se indica:

Mil cuatrocientos veintiún (1.421) pinos «radiata», aforados en 1.112 metros cúbicos de madera, al sitio denominado Cabaña Gallofas, en el monte Cotorro, Cira y Cerajal, número 383-ter del C. U. P., perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena y bajo el precio de licitación de 4.781.600 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 20% del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 10% del importe del remate.

De resultar en sábado el día de la celebración de la subasta se celebrará una segunda, al décimo día hábil de aquélla, a la misma hora y sitio.

Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de agosto de 1975).

Asimismo se cumplirán las condiciones específicas determinadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., a... de... de..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte de..., ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Bárcena de Toranzo a 4 de febrero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/16726

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1994, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 1993 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 255, de fecha 23 de diciembre de 1993, el citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Ordenanza fiscal número 5. Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se modifica el artículo 4.º de la ordenanza fiscal, quedando redactado de la forma siguiente:

Tarifas

- Viviendas de carácter familiar, 4.900 pesetas anuales.
- Bares, cafeterías o similares, 20.800 pesetas anuales.
- Locales industriales, 20.800 pesetas anuales.
- Hoteles, fondas, residencias, etc., 20.800 pesetas anuales.
- Locales comerciales, 10.100 pesetas anuales.

—Ordenanza fiscal número 7. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Se modifica el artículo 4 de la ordenanza fiscal, quedando redactado de la forma siguiente:

Tarifas

- De acometidas:
Viviendas, 5.000 pesetas.
Naves y locales industriales, 10.000 pesetas.
- Cuota anual por servicio de alcantarillado en viviendas, 1.300 pesetas.
- Cuota anual por servicio de alcantarillado en locales comerciales e industriales, 3.400 pesetas.

—Ordenanza fiscal número 9. Precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza fiscal quedando redactado de la forma siguiente:

Tarifas

- Por conexión o cuota de enganche, 8.000 pesetas.
- Por alquiler de contadores trimestrales, 200 pesetas.
- Por consumo trimestral:
Mínimo 24 metros cúbicos: 715 viviendas, 1.125 bares y 1.125 industrial.
- Conservación: 50 viviendas, 50 bares y 50 industrial.
- Cada metro cúbico a partir de 24 metros cúbicos a: 55 viviendas, 75 bares y 75 industrial.
- Viaje de agua en vehículo tanque dentro del municipio, a 3.000 pesetas.
- Viaje de agua en vehículo tanque fuera del municipio, a 3.000 pesetas.
- Por cada kilómetro recorrido, 100 pesetas.

Valdeolea a 8 de febrero de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/16769

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y no habiéndose presentado reclamaciones en este período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza modificada, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

«Artículo 6.º Párrafo 2. Tarifas:

- a) Viviendas de carácter unifamiliar, al año, 4.000 pesetas.
- b) Bares, cafeterías y establecimientos similar, 10.000 pesetas.
- c) Discotecas, bodegones y similares, 20.000 pesetas.
- d) Hoteles y restaurantes específicos, 36.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de diciembre de 1993, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el texto definitivo, o en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Liérganes a 8 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/17420

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los tributos locales adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 30 de noviembre de 1.993, citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- A) Modificación de Ordenanzas sobre Tasas por los Servicios de:
- Expedición de documentos.
 - Recogida de Basura.
 - Licencias Urbanísticas.

- B) Precios Públicos sobre:
- Prestación del Servicio del Matadero.
 - Suministro de agua potable.

- C) Impuesto sobre:
- Vehículos de tracción mecánica.
 - Bienes Inmuebles.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-

El artículo 7 quedará redactado como sigue:-
 "Art. 7º.- Tarifas.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructurará en los siguientes epígrafes:
 Altas y Bajas del Padrón de Habitantes: 100 Pts.
 Certificaciones del Padrón: 100 Pts.
 Certificados de convivencia: 100 Pts.
 Documentos de archivo cotejados: 100 Pts.
 Copia de documentación simple: 100 Pts.
 Certificaciones de calificaciones urbanísticas: 4.000 Pts.
 Varios: 75 Pts.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- El Artículo 6 quedará redactado como sigue:

"Art. 6º.- Cuota tributaria.-...2.- A tal efecto se aplica la siguiente tarifa:
 a).-Viviendas familiares, 430 Pts./mes.
 b).-Bar o comercio, 710 Pts./mes.
 c).-Restaurante u otros no especificados, 870 Pts."

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.- El artículo 6 quedará redactado como sigue:

"Art. 6º.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1,70 % como tipo de gravamen, con un mínimo de 1.100 Pts."

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO.- El artículo 3 quedará redactado como sigue:

"Art. 3º.- Cuantías.- Regirán las siguientes tarifas:
 Vacuno (kg/canal)..... 35 Pts.
 Porcino " " 32,9 Pts.
 Ovino " " 108 Pts.
 Equino " " 33 Pts.
 Urgencias " " s/tarifa normal 18 Pts.
 Transporte..... 10 Pts.

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- El artículo 3 quedará redactado como sigue:

"Art. 3º.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:
 45 Pts/m3 con un mínimo trimestral de 25 m3.
 Derechos de acometida, 10.000 Pts."

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.- El artículo 1 quedará redactado como sigue:

"Art. 1.-Las cuotas de este impuesto aplicables en este municipio quedan fijadas conforme a la siguiente escala:

POTENCIA Y CLASE VEHICULO	CUOTAS PESETAS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.415
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.363
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	13.385
De más de 16 caballos fiscales.....	16.675
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	15.580
De 21 a 50 plazas	22.160
De más de 50 plazas	27.647
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	7.900
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	15.580
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	22.160
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	27.647
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.290
De 16 a 25 caballos fiscales	5.265
De más de 25 caballos fiscales.....	15.580
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.290
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.265
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	15.580
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	878
Motocicletas hasta 125 c.c.....	878
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.....	1.425
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.....	2.852
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.....	5.705
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	11.300

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- El artículo 2 quedará redactado como sigue:

"Art. 2º.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,70%.
 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,55%."

Dichos acuerdos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1.994.-

Bárcena de Cicero, 9 de febrero de 1.994.-



EL ALCALDE,

José María Ortiz Fernández
 José María Ortiz Fernández.

94/18058

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1.993 el Expediente relativo a Modificación de los siguientes Tributos:

- Tasa por apertura de establecimientos.
- Tasa por recogida de basuras.

Y no habiendo presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 17.4 de la citada ley, se publica el texto íntegro de las Modificaciones.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria en el plazo de meses contados a partir de la Publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Artículo 5.-Base Imponible.

Constituye la Base Imponible de esta Tasa la cuota del impuesto sobre Actividades Económicas que, corresponda a la actividad que se pretende desarrollar.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

1.-La Cuota Tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 50% sobre la base definida en el artículo anterior.

2.-La cuota tributaria se exigirá por Unidad Local, y se pagará de una sola vez.

3.-En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

Artículo 9.-Declaración.

1.-Las personas interesadas en la obtención de una Licencia de Apertura de Establecimiento Industrial o Mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local y copia de la declaración de alta de la actividad en la Delegación de Hacienda, en su caso.

Artículo 10.-Liquidación e Ingresos.

1.-Finalizada la actividad Municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la Licencia de Apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de Noviembre de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.-A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epigrafe 1.:Viviendas. Categoría Unica.

Por cada vivienda 1.689.-
 Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epigrafe 2.:Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza 3.090.-

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza 3.090.-

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza 3.090.-

D) Pensiones y casas de huéspedes centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 3.090.-

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hostales, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Categoría Unica.

Epigrafe 3.: Establecimientos de Alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas 3.090.-

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 3.090.-

C) Pescaderías, Carnicerías y similares. 3.090.-

Epigrafe 4.: Establecimientos de Restauración:

A) Restaurantes 3.090.-

B) Cafeterías 3.090.-

D) Wisquerías y Pubs 3.090.-

E) Tabernas 3.090.-

Epigrafe 5.: Establecimientos de Espectáculos.

A) Cines y Teatros 3.090.-

B) Salas de Fiesta y Discotecas 3.090.-

C) Salas de Bingo 3.090.-

Epigrafe 6.: Otros Locales Industriales o Mercantiles.

A) Centros Oficiales 3.090.-

B) Oficinas Bancarias 3.090.-

C) Demás Locales no expresamente tarifados 3.090.-

Epigrafe 7.: Despachos profesionales

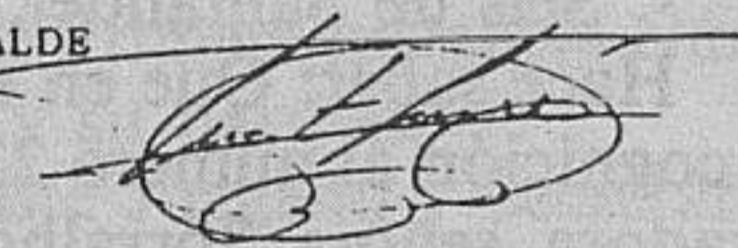
Por cada despacho 3.090.-

En el supuesto de que la Oficina o Establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epigrafe 1.


3.-Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

En Beranga a 26 de Enero de 1.994.

EL ALCALDE



Martín Maiz Ruiz.



94/18721

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de enero de 1994, acordó aprobar el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para 1994.

Lo que se hace público por espacio de veinte días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 3 de febrero de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/16526

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de enero de 1994, acordó aprobar los padrones de los contribuyentes del servicio de aguas, recogida de basuras y saneamiento correspondientes al segundo semestre de 1993.

Lo que se hace público por espacio de veinte días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 3 de febrero de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/16529

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
11200	26.158	4.863.441
42270	1.675	2.001.675
42270	2.000.000	4.500.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
R. Tesorería	2.027.833	16.267.929

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 18.295.762 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 28.982.893 pesetas.
- Capítulo 2: 33.127.675 pesetas.
- Capítulo 3: 581.732 pesetas.
- Capítulo 4: 3.993.290 pesetas.
- Capítulo 6: 21.482.961 pesetas.
- Capítulo 7: 8.124.263 pesetas.
- Capítulo 9: 770.320 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 7 de febrero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/17423

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos

número tres dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4.623.01	200.000	1.900.000
3.480.04	100.000	1.700.000
5.141.01	1.200.000	1.200.000
4.611.00	2.000.000	2.000.000
3.489.00	500.000	500.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 4.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 27.856.831 pesetas.
- Capítulo 2: 34.616.147 pesetas.
- Capítulo 4: 13.658.100 pesetas.
- Capítulo 6: 79.599.376 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 4 de febrero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/18740

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Parque Integrado La Albericia, S. A.», solicita licencia para la instalación de un ascensor (ascensor número 2), con 13 CV de potencia, en el edificio Europa, sito en la calle Los Timoteos, número 23.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

94/17769

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los inte-

resados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo a 4 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/16778

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 32, de 15 de febrero, tanto en el sumario como en la página 641, aparece por error lo siguiente: «4. Otros anuncios. Ayuntamiento de Torrelavega»; cuando debe decir: «4. Otros anuncios. Ayuntamiento de Suances».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 18 de febrero de 1994.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 239/92

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición al número 239/92, a instancia de la procuradora señora Torralbo Quintana, en nombre de «Caesser Servicios, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Jorge Juan, número 66-1.º, contra don Manuel Iñarra Balbontín, con domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, 6, bajo derecha, de Santander, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 15 de marzo, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 15 de abril, a las diez horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 16 de mayo, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869000014023992, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o si-

multáneamente a la consignación del precio del remate, y sólo por el actor.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se embarga y su precio son los siguientes:

Tractor camión «Pegaso», modelo «1236-T», de 7.345 kilogramos de tara y 40.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-5657-X, matriculado en mayo de 1991, y valorado en 3.750.000 pesetas.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/20138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 475/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 475/92, a instancia de doña Pilar Torre Núñez contra don Víctor Manuel Torre Ruiz y don José Manuel Pérez Colsa, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 30 de marzo; para la segunda, en su caso, el día 28 de abril, y para la tercera, también en su caso, el día 25 de mayo, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3849000017047592 del «Banco de Bilbao Vizcaya», una

cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Bienes objeto de subastas

—Cafetera de dos brazos, marca «Azkoya»; sale a subasta en cuantía de 120.000 pesetas.

—Caja registradora marca «Azkoya»; sale a subasta en cuantía de 60.000 pesetas.

—Equipo de música marca «Denon»; sale a subasta en cuantía de 280.000 pesetas.

Los bienes objeto de subastas se encuentran en el pub «Área», sito en Santander, paseo Menéndez Pelayo, número 6, bajo.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

En Santander a 26 de enero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/19431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 35/93

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 35/93, a instancia de la «Sociedad Anónima de Crédito Banco Bilbao Vizcaya», representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra don José Antonio Carrera Romero y doña Julia Antonia Gómez Pérez, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 25 de marzo, a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a tres millones trescientas noventa y una mil quinientas setenta y nueve (3.391.579) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 22 de abril, a las once horas,

sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 13 de mayo, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18/0035/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cessionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

1. Local número 9 en el pabellón sobre el garaje de la urbanización y paralelo al mismo, con una superficie de 46 metros cuadrados y su entrada por viento Sur. Linda: izquierda entrando y frente, cubierta de garaje sobre la que está construido; derecha y espalda, con el resto de la finca matriz de la que ésta se segregó. forma parte del edificio número 7, letra G, finca registral 6.931, de la urbanización «Los Encuentros», en la avenida de Cantabria. Inscrita al libro 76 de Reinosa, folio 146 y finca 9.083.

2. Local en el pabellón sobre el garaje de la urbanización «Los Encuentros» y paralela al mismo, con una superficie de 50 metros cuadrados, señalado con el número 11 del plano y su entrada por el Oeste; que linda: derecha entrando, con el local de don José Antonio Carrera; izquierda, con Diputación Regional de Cantabria; frente, con la cubierta del garaje, sobre la que está construido, y espalda, resto de la finca de la que ésta se segregó.

Inscrita: Libro 79 de Reinosa, folio 47 y finca 9.334.

En Reinosa a 15 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/20083

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 507/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 20 de septiembre de 1993. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 507/92 sobre declaración de propiedad, de servidumbre y deslinde de fincas, promovidos por el procurador de los Tribunales, don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don José Saiz Rodríguez, defendido por el letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, contra las comunidades de propietarios de las Viñas 336, 338, 340 y 342, representados por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y defendido por el letrado don Pedro García Carmona y contra cualesquiera personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho sobre las fincas hipotecarias números 13.924 y 30.054.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan B. Pereda Sánchez, en nombre y representación de don José Saiz Rodríguez, defendido por el letrado don Juan B. Pereda Zurita, contra las comunidades de propietarios de las Viñas, Sierrapando de Torrelavega, números 336, 338, 340 y 342, representada por el procurador de los Tribunales don Leopoldo García Carmona y desestimándola como la desestimo en parte, debo condenar y condeno a los demandados a efectuar el deslinde de la finca registral 13.924 de la que es titular de la finca también registral número 30.054, propiedad del actor, descritas en los hechos segundo y cuarto de la demanda y en el fundamento primero de esta resolución conforme se describe en el fundamento cuarto, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas, absolviéndoles del resto de los pronunciamientos contenidos en la demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Sexmero Iglesias (rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de otro en tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación a los demandados, personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas que se consideren con algún derecho sobre las fincas registrales 30.054 y 13.924 del Ayuntamiento de Torrelavega, Registro de la Propiedad Número Uno de la misma población, se expide este edicto, en Torrelavega a 4 de octubre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín Serna Bosch.

94/15167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 611/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio incidental sobre separación matrimonial número 611/93, promovido por doña Ana Isabel del Hoyo Saiz, representada por el procurador señor Cruz González, contra don Julián Cantero González, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace al demandado don Julián Cantero González para que en el término de veinte días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndole por caducado en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber a propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega a 1 de febrero de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

94/14970

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 3/93

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 3/1993, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, a instancia de doña Genoveva y don José Luis Gallo Herrera, al objeto de reanudar el tracto sucesivo al amparo de lo dispuesto en los artículos 200 y 201 de la Ley Hipotecaria de la finca que se describe así:

«Terreno labrantío en un solar cerrado, mies de Vía, pueblo de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, de cabida 8 carros 14 áreas 25 centiáreas, y hoy, por segregación y venta de 85 metros cuadrados, sólo mide 1.347 metros cuadrados. Linda: Este y Norte, más de la testamentaría de Horma; Sur y Oeste, carretera pública; hoy linda: Norte, doña Dolores Poó y casa anterior, o sea, herederos de don José Gallo; Sur, carretera vecinal; Este, herederos de don Federico Villanueva y doña Ramona de la Sota y terrenos que después se describirán, o sea de esta pertenencia, y Oeste, carretera, doña Dolores Poó y casa anteriormente descrita, o sea herederos de don José Gallo. Inscrita en cuanto a 4/6 partes al libro 74, folio 218 y finca 4.048, 10³».

En consecuencia, por medio del presente se cita a los colindantes de la finca mencionada, desconocidos,

así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo pretendido, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la solicitud interesada.

Y para que se lleve a efecto la citación expresada, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de enero de 1994.—La jueza de primera instancia, María Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria (ilegible).

94/18614

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 77/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de primera instancia e instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 77/93 que se sigue en este Juzgado por malos tratos, en los que son parte el Ministerio Fiscal, como perjudicada doña Elena Báscones Dehesa y como denunciado don José Raúl Saiz Fernández, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ongayo (Suances), convocando al referido al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo, a las doce quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don José Raúl Saiz Fernández, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 9 de febrero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/18809

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 225/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 225/92 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Herranz Cuesta como autor de la falta ya descrita a la pena de cuatro días de arresto.

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Herranz Cuesta, expido el presente, en Torrelavega a 9 de febrero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/18806

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 778/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emilio Madrazo Puente contra «Inmuvisa, S. A.», y otros, en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmuvisa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/20859

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 337/93

Doña Mercedes Díez Garreras, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/93, por cantidad, a instancia de don Francisco Javier Calvo García contra «Información Cantabria, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Calvo García frente a «Información Cantabria, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 340.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650337/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación a «Información Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/18776

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 304/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/93, por cantidad, a instancia de don Josué Gato Mesones, contra «Distribuciones Elaurbe, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Josué Gato Mesones, frente a «Distribuciones Elaurbe, S. L.», condeno a esta empresa a pagar a la actora la cantidad de 108.290 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «Distribuciones Elaurbe, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/16791

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 645/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Ángel García Gutiérrez contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 29 de marzo, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/20867

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 644/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan José García Jorrín contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de marzo, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/20864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 648/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Concepción Salmón San Juan y otro contra «Lácteos Jacinto, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 29 de marzo, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Lácteos Jacinto, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/20862

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 845/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 845/93, seguidos a instancia de doña María Jesús Movellán Bernardos, contra don Carlos Salazar de la Cruz, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de marzo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos

de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Carlos Salazar de la Cruz, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/19563

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 878/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 878/93, seguidos a instancia de don Gumersindo Alonso Fernández contra «Corsan, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de abril, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de febrero 1994.—El secretario (ilegible).

94/17407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 936/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 936/93, seguidos a instancia de don José Antonio España Río contra don Ramón Estébanez Gutiérrez, en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de abril, a las nueve veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado

do de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Estébanez Gutiérrez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/18869

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 945/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 945/93, seguidos a instancia de don Vicente Bernardo Llamazares Noriega contra «Alem Hispania, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de abril, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/20886

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 125/93

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en rollo de apelación número 125/93 de juicio de faltas seguido por daños y siendo apelado don José Luis Iglesias Díaz, entre otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de noviembre de 1993. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 151 de 1992 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, rollo de Sala 125 de 1993, seguidos por falta de daños, contra don Alfredo Iglesias González, don Andrés Iglesias Díaz y don José Luis Iglesias Díaz, siendo partes también el Ministerio Fiscal y doña Carmen Díaz Sainz. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Andrés Iglesias Díaz.

Fallo: Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por don Andrés Iglesias Díaz, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña, debo revocar y revoco la misma en cuanto condena al recurrente como autor de una falta de daños para en su lugar absolverle como le absuelvo libremente de esta falta de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas causadas en la instancia y en esta alzada y reservando a la perjudicada las acciones civiles de que se considere asistida en razón de los hechos enjuiciados.

Concuera bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada al apelado don José Luis Iglesias Díaz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

94/16206

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958